## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL:** 

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

**DEMANDANTE:** 

**ALFREDO SANTANA PENA** 

**DEMANDADO:** 

NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -

**FOMAG** 

**EXPEDIENTE:** 

50 001 33 33 001 2017 00247 00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG (folios 68 al 72).

Se le reconoce personería al Dr. MICHEL ANDRÉS VEGA DEVIA y a la Dra. NANCY CONSTANZA NIÑO MANOSALVA, como apoderado judicial principal y como abogada sustituta de la entidad demandada. respectivamente, en los términos y para los efectos del poder y la sustitución visible a folios 75 al 79, de conformidad con el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A. y el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 - C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 de la primera Ley enunciada.

Téngase en cuenta que con la contestación de la demanda, la entidad demandada propuso excepciones, las cuales fueron fijadas en lista el 8 de marzo de la presente anualidad (folio 80), sin que el apoderado de la parte actora se hubiera pronunciado sobre las mismas.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Finalmente, por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente asunto, el día Och O ( 8 ) del mes de Myo DE 2018 A LAS 8: 00 Am en la Sala de Audiencias No. 19 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 1801 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

> **WIFIQUESE** CARLOS ÁLBERTÓ HUERTAS BELLO Juez JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO **NOTIFICACIÓN POR ESTADO** La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 14 del 24 de abril de 2018, el cua se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica. GLADYS PULIDO ecretaria